

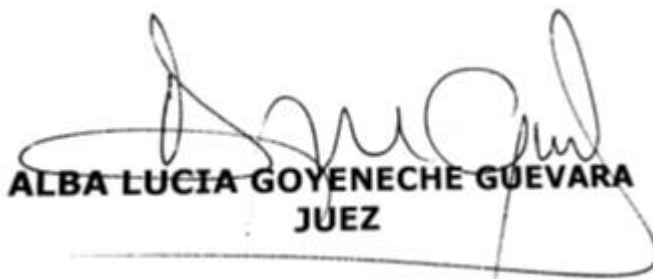


Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210015800

Por la parte demandante agótese en debida manera la notificación dispuesta en el art 292 del C. G. del P., toda vez que junto al aviso entregado a la demandada en julio 19 de 2021, según se desprende de la certificación de guía de envío No. 1155623, se envió la demanda inicialmente presentada, que se tornaba ilegible y en la que se estableció de manera diversa la dirección del predio base de la acción, lo cual fue objeto de subsanación con la presentación de un nuevo libelo, sin que en el legajo obre que este último documento fue remitido a la destinataria.

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud efectuada por el extremo actor y dirigida a proferir sentencia de instancia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 30/08/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 152

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría